



Conciudadanía
para que los derechos sean hechos



Municipio de Betulia

La Agenda Ciudadana es una iniciativa de participación y construcción ordenada, de diagnósticos y propuestas para el desarrollo territorial, la democracia y la paz.

Para la elaboración de la agenda ciudadana con énfasis en lo ambiental, se realizaron dos encuentros Provinciales en las que se socializó la propuesta de construcción de agenda, se presentó un diagnóstico general sobre la situación territorial ambiental en la Provincia y se brindó un aporte metodológico para la construcción de la agenda en cada municipio.

En el municipio de Betulia se realizaron los talleres de elaboración de agenda con la participación de organizaciones sociales del municipio con el acompañamiento de la corporación Conciudadanía en articulación con Corantioquia.

En los talleres realizados se logra establecer unos asuntos problemáticos de carácter ambiental, y de estos colectivamente son priorizadas cinco problemáticas.

Los temas priorizados son los que componen la agenda ciudadana municipal que serán presentados a los candidatos/as a la alcaldía municipal y tienen la pretensión de que sean adoptados en cada uno de sus Programas de Gobierno como un gesto de voluntad política y de articulación de propuestas de la ciudadanía para sus agendas programáticas.

La agenda ciudadana será de dominio público y será presentada por distintos medios a la comunidad en general.



Conciudadanía
para que los derechos sean hechos



Municipio de Betulia
Agenda ciudadana ambiental 2019

CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES PRIORIZADO	DIAGNOSTICO	PROPUESTAS	COMPETENCIAS TERRITORIALES
1. Plan de Ordenamiento Territorial POT	Esquema de Ordenamiento Territorial no se ha actualizado y sus respectivos planes. (Plan de Gestión del Riesgo, Determinantes ambientales, PORH)	Actualizar en el primer año de gobierno el esquema de ordenamiento territorial. Hacer estudio de partidas presupuestales que permitan sufragar los costos de actualización del EOT.	ley 388 de 1997 por la cual se modifica la ley 9ª de 1989, y la ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones. ordenamiento territorial http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0388_1997.html - top
2. Residuos Sólidos en las zonas rurales	En las zonas rurales No hay recolección de las basuras	Actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) Hacer estudio de tarifas de servicio público domiciliario. Implementar mecanismos por parte de la administración que posibilite una recolección de basuras permanente y concertada con las comunidades rurales que no vayan en detrimento de su bienestar en salud y economía. Análisis de los altos costos de desplazamiento y operatividad del Manejo Integrado de los residuos Sólidos (MIRS)	<i>Ley 715 de 2001 en su</i> ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES.: Artículo 76.1. Servicios Públicos Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos. DECRETO NÚMERO (3600) 20 de septiembre de 2007 En el Artículo 4°. Categorías de protección en suelo rural. Las categorías del suelo 4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios. Dentro de esta categoría se localizarán las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de



		Implementar procesos de educación ambiental que apunten a inculcar cultura del menos consumo y a la transformación del orgánico.	servicios públicos domiciliarios,...Deberán señalarse las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente. La resolución 0754 de 2014 de los Ministerios de Vivienda, ciudad y territorio y Ambiente y desarrollo sostenible, mediante la cual “se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.
Agua	No se da la verdadera importancia del agua potable en el sector Rural. Informalismo en el uso del agua. Desabastecimiento de acueductos en La Mina, Pueblo Duro y El Cangrejo.	Compromiso activo del gobierno local para el desarrollo sostenible y agua potable. Compra de predios: Destinación de mínimo el uno por ciento (1%) de los recursos corrientes del presupuesto anual, a la compra de predios para la protección de las cuencas abastecedoras de acueductos Fomentar el Pago por Servicios Ambientales PSA con estrategias como exención de impuestos a predios de conservación y protección	Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en las Leyes 09 de 1979, 142 de 1994 y 715 de 2001, Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 Ley del medio ambiente. Ley 142 de 1994, suministro de agua para consumo humano tratada o sin tratamiento.



	<p>En el Indio deficiente servicio del agua ya que se duplica en tiempo de cosecha.</p>	<p>Restauración con siembra de nativos y protección de rondas y márgenes de fuentes hídricas.</p> <p>Legalizar aguas (Concesiones)</p> <p>El Plan Departamental de Aguas cofinancia los acueductos en altos poblados por lo tanto dar continuidad con los de la Mina, Pueblo Duro y El Cangrejo.</p>	
Sistema Local de áreas protegidas SILAP	<p>Se requiere diagnóstico y formulación de área protegida local y el corredor biológico de áreas aisladas para conectarse con el Distrito de Manejo Integrado DMI Cuchilla Cerro Plateado-Alto de San José</p>	<p>Impulsar estrategias de caracterización, delimitación y adopción a Áreas Protegidas Locales (SILAP)</p> <p>Diseñar estrategias y mecanismos para la financiación del SILAP</p> <p>Establecer estrategias de cuidado, restauración, conservación de ecosistemas estratégicos y vulnerables, tales como Páramos, corredores biológicos de especies amenazadas (oso alto andino, puma, entre otros), que no están declarados como áreas protegidas,</p>	<p>Proceso de planificación articulado al ordenamiento territorial POT ley 388 de 1997 por la cual se modifica la ley 9ª de 1989, y la ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones. ordenamiento territorial</p>



<p>5. Educación ambiental</p>	<p>Deforestación por expansión de la frontera agrícola para establecimiento de monocultivos y otros de carácter industrial que demandan uso de agrotóxicos afectando las fuentes hídricas, los insectos polinizadores entre ellos las abejas y la salud de los habitantes, entre otros.</p>	<p>Revisar, unificar y fortalecer el Plan Educativo Ambiental Municipal (PEAM) y adoptar el CIDEAM con acuerdo 24-02-19 para aplicar la educación ambiental que conlleve a inculcar cultura y acciones de conservación de las áreas boscosas, fuentes hídricas, hacer una producción limpia y sostenible libre de agrotóxicos.</p> <p>Apoyo a la mesa ambiental municipal: fortalecimiento interno, apoyo económico, logístico, técnico al desarrollo de sus actividades municipales; asumir compromiso de participación de la futura administración municipal en la mesa ambiental, como Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental (PROCEDA) que vela por el patrimonio ambiental del territorio. También a los diferentes grupos ambientales del municipio. Dar continuidad al convenio de los guardabosques y con contratos indefinidos.</p>	<p>LEY 1549 DE 2012 Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.</p> <p>El Artículo 4o. Contempla Responsabilidades de las entidades ,entre ellas las Municipales de incluir en los Planes de Desarrollo, presupuestos y partidas para el fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental. En el Artículo 5o. Contempla el <i>Establecimiento de instrumentos públicos</i>.</p> <p>DECRETO 1743 DE 1994 (agosto 3) MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación .</p> <p>Ordenanza 58 de 2014 de la Red Departamental de Mesas Ambientales.</p>
--------------------------------------	---	--	--